

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	22 OCT. 2015	
	Registro General 2.004 Sevilla	Hora

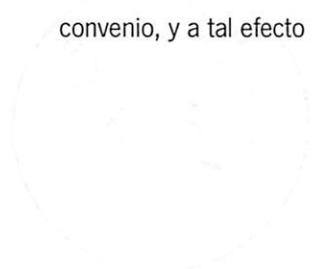
En Sevilla, a 3 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. **José Enrique Sánchez Suárez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Y de otra, Doña [REDACTED], con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud** (en adelante FABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. HU/998, con CIF G-21395132, y domiciliada en Huelva, en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, 21005 Avda. Ronda Norte s/n, en su calidad de Directora Gerente y Representante Legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 15 de diciembre de 2009 y elevados a escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Miguel Ferre Molto, con fecha 28 de enero de 2010, bajo el número 147 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto



EXPONEN

I.- Que con fecha de 14 de noviembre de 2014, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Consejería de Salud, publicó la convocatoria de ayudas para la financiación de la investigación biomédica y en ciencias de la salud en Andalucía para el año 2014.

La finalidad de la convocatoria es la financiación de proyectos de investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), fomentando la investigación de alto impacto entendiendo como tal aquella que conduce a modificar la práctica clínica por adquisición de nuevos conocimientos que redundan en una mejora de la atención sanitaria, la salud y la ciudadanía.

En fecha 31 de julio de 2015 se publicó en la web de la FPS el listado definitivo de proyectos seleccionados y no seleccionados para financiar.

La financiación de dichas ayudas proviene de fondos recabados por la FPS de distintas entidades, con las que se han firmado convenios para promover la investigación biomédica y en ciencias de la salud.

II.- FABIS, que tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios a través de la optimización de las actividades de gestión y fomento de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía a los que presta sus servicios, presentó 23 solicitudes de financiación para la realización de proyectos de investigación, cumpliendo los requisitos indicados en el apartado 3 de la referida convocatoria.

III.- Que, una vez evaluadas las solicitudes presentadas para la obtención de financiación, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 5 de la convocatoria y de conformidad con los criterios allí recogidos, los proyectos de la FABIS que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I.



IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y lo recogido en el apartado 7 de la convocatoria las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria de ayudas para la financiación de la investigación biomédica y en ciencias de la salud en Andalucía para el año 2014, de acuerdo con lo indicado en el apartado 7 de la mencionada convocatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

- A) La **FPS** pondrá a disposición de FABIS la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FABIS.
- B) Son obligaciones de FABIS:
1. Ejecutar los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas.
 2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
 3. Cumplir con las obligaciones recogidas en la convocatoria y, especialmente, las indicadas en el apartado 8 de la misma.
 4. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de los proyectos, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes



públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo 1 en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres años (3) años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación de mayor duración indicados en el Anexo I y entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.



QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES94 2106 0144 21 1372003389, de la que FABIS es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Convocatoria FPS Año...".

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 60 días desde la firma del presente convenio	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 2º pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria económica se presentará según modelo recogido en el anexo II del presente convenio, y la memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias. Esta memoria será revisada por expertos en el análisis de la protección y transferencia de resultados de la FPS valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias, y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizado el proyecto y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación ex post**) por



profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado 10.2.b) de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

SEXTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Son causas de reintegro de las ayudas por la entidad beneficiaria las indicadas en el apartado 10 de la convocatoria. Serán causas de:

1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
 - el empleo dado a los fondos percibidos,
 - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
 - la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.



SÉPTIMA.- MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A LA AYUDA

Una vez finalizado el/los proyecto/s, el material adquirido con cargo a la financiación prevista en este convenio se pondrá a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se haya realizado la investigación, quedando a disposición de los mismos para uso prioritario en actividades de investigación desarrollada desde dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.

OCTAVA.- RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

NOVENA.- PUBLICACIONES

Se deberá mencionar la ayuda obtenida de la convocatoria, así como nombrar a la entidad financiadora y, en caso de que ésta lo solicite, incluir el logo en las comunicaciones que se realicen en relación con las actividades que se ejecuten en relación al/ a los proyecto/s financiado/s.



DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a ficheros titularidad de las partes firmantes del mismo, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y los firmantes otorgan su consentimiento expreso para ello. Podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer, asimismo, sus derechos ARCO, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.



Si la resolución del presente convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FABIS, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FABIS, en el plazo de 60 días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

DUODÉCIMA.- GENERALIDADES

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. Alicia Milano Curto

Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, de Sevilla.

E-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es



B) A FABIS:

FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

A/A. D./Dña [REDACTED]

4ª Planta hospital Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/n. 21005 Huelva.

E-mail: gerencia@fabis.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta amigablemente por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la FPS


Fdo.: Enrique Sánchez Suárez
Representante legal



Por FABIS


Fdo.: [REDACTED]
Directora Gerente

ANEXO I

LISTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS

Nº exp.	Título	Investigador principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto	Entidad financiadora
PI-0509-2014	Procedimientos para Mejorar el Conocimiento de las Fuentes de Errores Preanalíticos en Muestras Procedentes de Atención Primaria.	[REDACTED]	D.S.A.P. Condado-Campaña	24	25.756,32 €	FPS
PI-0291-2014	Estrategia para Mejorar el Cumplimiento Terapéutico en la Hipertensión Arterial Mediante Una App en el Móvil.	[REDACTED]	D.S.A.P. Huelva-Costa	24	17.555,46 €	ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN S.A. / FPS
PI-0287-2014	Análisis de la Intervención de Los Pacientes Con Patología Dual: Estudio Longitudinal Sobre Los Factores Que Intervienen en la Estabilidad Psicopatológica y la Calidad de Vida.	[REDACTED]	Universidad de Huelva	24	33.146,93 €	BIOGEN IDEC IBERIA S.L.

En virtud de lo anterior, se concede a FABIS la cantidad de ochenta y siete mil novecientos veintisiete euros, con cincuenta y dos céntimos (87.927,52 €) que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto para los proyectos: 76.458,71 €
- Costes indirectos para gastos de gestión: 11.468,81 €

